

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS  
**CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO N° 007-2017**  
(21 de febrero de 2017)

Que aprueba criterios y el procedimiento para el de empleo de la modalidad de educación semi-presencial o virtual de las asignaturas de las carreras de la Universidad Especializada de las Américas.

*El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias*

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto Orgánico establece que los planes de estudios de las diferentes carreras deben ser periódicamente revisados y actualizados de acuerdo con los avances y los cambios científicos, tecnológicos, sociales y pedagógicos.

Que el art. 161 del Estatuto Orgánico establece que: "UDELAS puede ofrecer carreras bajo la forma de educación semipresencial, y a distancia, con componentes de educación virtual, aplicando modelos educativos centrados en el estudiante donde el docente cumple el papel de facilitador de recursos de aprendizaje y guía del proceso".

Que mediante Acuerdo No. 026-2001, de 26 de noviembre de 2001, se crea la modalidad de educación a distancia en la Universidad Especializada de las Américas.

Que mediante Acuerdo No. 005-2005, de 1 de febrero de 2005, UDELAS aprobó la creación del Centro de Enseñanza Virtual (CEV) en esta Universidad, cuyas funciones y competencias asumió el Instituto de Lenguas y Tecnología (ILTEC), creado mediante Acuerdo No. 10-2008 del 3 de marzo de 2008.

Que el Instituto de Lenguas y Tecnologías (ILTEC), como ente especializado, es el administrador de la plataforma virtual y del uso de aulas virtuales en UDELAS a través de su Departamento de Educación Virtual y a Distancia.

Que mediante Acuerdo N°020 de 17 de agosto de 2011, se norma la educación virtual en UDELAS, y lo relativo a la apertura de aulas virtuales, su administración y evaluación.

Que medianate el Acuerdo No. 020-2015 de 11 de junio de 2015, se aprobó el Programa de Capacitación Docente para el uso de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC's), con el fin de que los docentes de UDELAS adquieran nuevos conocimientos y destrezas, que les permitan interactuar con los estudianten en la construcción de sus aprendizajes.

Que se encuentra vigente el Decreto Ejecutivo No. 949, de 28 de octubre de 2011, que reglamenta el funcioninamiento de universidades e instituciones de educación superior a distancia y la implementación de planes y programas de estudio a distancia en la República de Panamá.

Que el Plan Estratégico, el Modelo Universitario y el Modelo Pedagógico de UDELAS, promueven el empleo de modalidades que favorezcan el aprendizaje centrado en el estudiante y el uso de las tecnologías.

Que la UDELAS está interesada en optimizar el uso de sus espacios físicos en todo el territorio nacional, a fin de asegurar la mayor cobertura y el mejor uso de sus recursos, incluyendo su plataforma tecnológica.

Que los planes universitarios alientan a los docentes a emplear las tecnologías de la información y la comunicación, así como el empleo de aulas virtuales como recursos de aprendizaje.

Que los entornos virtuales en el ámbito educativo son espacios que se crean, conciben y diseñan para desarrollar procesos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo, desde una perspectiva tecnológica están constituidos por una plataforma con diferentes herramientas y aplicaciones informáticas. En cuanto a su dimensión educativa, se basan en una concepción que promueve un aprendizaje flexible y autónomo y donde el estudiante es protagonista de su aprendizaje.

Que el artículo 42 del Estatuto Orgánico indica que el Consejo Académico es el organismo encargado del estudio y aprobación de todos los asuntos relacionados con la docencia de pregrado, grado, postgrado, investigación y la extensión de servicios en la Universidad, por tanto este órgano de gobierno,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar los criterios y el procedimiento para el proceso de creciente y escalonado empleo de la modalidad semi-presencial y virtual en todas las asignaturas de las carreras de la Universidad Especializada de las Américas.

**SEGUNDO:** Los criterios para seleccionar las asignaturas que se impartirán en modalidad semi-presencial o virtual son los siguientes:

1. Corresponder a una asignatura dentro del plan de estudios oficial de una carrera;
2. Elevada presencia en los planes de estudios de diferentes carreras de cada Facultad.
3. Elevado número de estudiantes y de grupos que se estime las demanden en período académico en que se pretenda desarrollarlas.
4. Alto contenido teórico respecto de los contenidos de práctica.
5. Abundante contenido en la red (internet), para facilitar su impartición.
6. Contar con un aula virtual.
7. Cantidad de espacios que podrían liberarse al utilizar la modalidad virtual en la asignatura.
8. Que los alumnos tengan acceso a la internet y cuenten con dispositivos para atender cursos en línea.
9. Suficiencia en los Docentes que imparten la asignatura, con competencias en el uso y manejo de las TIC's y de ambientes virtuales de aprendizaje.

A efectos de verificar el cumplimiento de estos requisitos, el ILTEC evaluará, junto con los coordinadores de carreras, los directores de los departamentos académicos y especialistas de las asignaturas propuestas por los Decanatos, los elementos pertinentes.

**TERCERO:** La cantidad de horas de las asignaturas que se impartan en modalidad semi-presencial se distribuirán en una proporción de un tercio (1/3) en sesiones presenciales y dos tercios (2/3) con uso de la plataforma virtual.

Igualmente se podrán considerar asignaturas en modalidad plenamente virtual, según las evaluaciones técnicas y académicas, preservando un mínimo de horas para evaluaciones de carácter presencial.

Las asignaturas que se impartan en modalidad semi-presencial o completamente virtual otorgarán el mismo número de créditos y se ubicarán en la misma secuencia que presentan en los planes de estudios.

**CUARTO:** El procedimiento para el desarrollo progresivo en el empleo de la modalidad semi-presencial y virtual de asignaturas en las carreras de UDELAS es el siguiente:

1. Los decanatos de docencia presentarán, con al menos tres (3) meses de anticipación, a la fecha de inicio de clases del semestre o período lectivo respectivo, el listado de asignaturas que se pretenda impartir en modalidad semi-presencial o virtual y el de los docentes responsables, a efectos de que el ILTEC evalúe los criterios y organice oportunamente los cursos y seminarios que habiliten a los docentes para trabajar, bajo esta modalidad en la plataforma virtual de UDELAS.
2. Una vez realizada la evaluación, el ILTEC devolverá el listado de las asignaturas que se recomiendan sean impartidas en modalidad semi-presencial o virtual a los decanatos respectivos, a fin de coordinar los procesos académicos y administrativos pertinentes.
3. Los decanatos remitirán a la Secretaría General y a la Dirección de Informática, el listado final de las asignaturas que se impartirán en modalidad semi-presencial o virtual, a fin de organizar la matrícula y demás aspectos académicos y administrativos.

4. La Secretaría General generará las codificaciones que correspondan a las asignaturas a ser impartidas en modalidad semi-presencial o virtual.
5. El docente deberá crear del aula virtual conforme lo establecen los reglamentos de la universidad, previo a su impartición de la asignatura a los estudiantes en modalidad semi-presencial o virtual.

**QUINTO:** Los docentes que impartan asignaturas en modalidad semi-presencial deberán acreditar su participación en el Programa de Tecnologías para el Aprendizaje y Conocimiento (TAC) y haber elaborado aulas virtuales de sus asignaturas.

Todos los docentes que finalicen el Programa TAC, podrán solicitar al Decanato respectivo el uso de sus aulas virtuales como recurso de aprendizaje, destinando un máximo de un tercio (1/3) de las horas de dicha asignatura en la modalidad virtual.

En el caso que la asignatura se imparta en modalidad completamente virtual, los docentes deberán acreditar, además, al menos 48 horas de formación como tutor virtual o haber impartido cursos previos en dicha modalidad en la plataforma virtual de UDELAS o poseer competencias equivalentes, las cuales serán certificadas por el ILTEC.

**SEXTO:** El docente que imparta una asignatura en modalidad semi-presencial o virtual deberá cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

1. Diseñar la programación analítica específica de su asignatura;
2. Elaborar el cronograma y seleccionar el material de contenido del aula virtual;
3. Seleccionar y construir el módulo que incluya los materiales complementarios;
4. Seleccionar la bibliografía, artículos de revistas especializadas, investigaciones, ponencias y otros;
5. Organizar los gráficos, imágenes, videos, y otros materiales audiovisuales;
6. Preparar el guión de clase, con sus respectivas actividades de aprendizaje;
7. Establecer las actividades de evaluación de los aprendizajes.
8. Ofrecer la tutorización de los alumnos y desarrollar las demás actividades propias de la modalidad de educación a distancia con empleo de una plataforma virtual.

**SÉPTIMO:** La supervisión de los contenidos, la planificación didáctica, el seguimiento de los docentes y estudiantes en las asignaturas que se impartan en modalidad semi-presencial y virtual, son responsabilidad de los Coordinadores de Carrera y Directores de Departamento.

El ILTEC será el responsable de la planificación y administración del uso de las aulas virtuales que se empleen para las asignaturas a las que se refiere el presente acuerdo, así como de brindar el soporte técnico del empleo de estas.

Cada instancia emitirá un informe semestral el cual será presentado a los decanatos respectivos, con el fin de medir los avances y mejorar el empleo de esta modalidad educativa en UDELAS

**OCTAVO:** A fin de iniciar, a partir del primer semestre del año 2017, el proceso de impartición de asignaturas en modalidad semi-presencial o virtual, sin limitar otras que previa evaluación cumplan con lo dispuesto en este Acuerdo, se autorizan las siguientes asignaturas:

ASIGNATURA	CÓD. PRESENCIAL
1. Informática	7010, 4208, 2232, 4023, 4942, 5132, 2232, 1845, 5324
2. Inglés 449 A	4763
3. Valores Éticos y Morales en SSO	3401
4. Sociología	4820, 3204, 4923, 4677, 2622, 2637, 4457

Todas las asignaturas de las carreras, que en lo sucesivo se incorporen al empleo de estas modalidades de educación, cumplirán con lo dispuesto en el presente acuerdo.

**NOVENO:** Remítase, mediante nota de estilo, al Instituto de Lenguas y Tecnologías, a la Dirección de Currículo y Desarrollo Docente, a los Decanatos y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**DÉCIMO:** Este Acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2017, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicadas en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

  
**Dr. Juan Bosco Bernal**  
Presidente

